



## ANEXO CONVALIDACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 764/2010, de 11 de junio (art. 13) y de la Resolución DGSFP de 18 de febrero de 2011 (BOE del 5 de marzo), en su artículo 3, se prevé lo siguiente:

I. La superación del Curso se hará mediante examen de cada una de las asignaturas en que se agrupan las materias del mismo, siendo obligatoria la asistencia a un 80% de las horas impartidas. No obstante, es posible la obtención de una convalidación de algunas materias del Curso, en los casos y con los requisitos que se recogen a continuación.

1º. Podrá eximirse de la asistencia a clase y del examen de alguna materia a quien acredite conocimientos suficientes previos de la misma, por estar en posesión de un título oficial universitario o de formación profesional con contenidos coincidentes con los del Curso. A estos efectos deberá presentar ante el Registro General de la Universidad de Oviedo (Plaza de Riego, 4, planta baja-Oviedo) una solicitud dirigida a los Directores del Curso en la que haga constar la titulación que ostente, una certificación de las calificaciones obtenidas, qué materias concretamente solicita se le convaliden y facilitar una dirección de correo electrónico para efectuar las comunicaciones relativas a su solicitud.

2º. También podrá obtener la convalidación de algunas materias quien acredite haber ejercido como agente de seguros o haber desempeñado funciones de dirección en sociedades de mediación de seguros o de reaseguros o de entidades aseguradoras durante un plazo no inferior a cinco años. En este caso, podrá eximirse de la asistencia a clase y examen de materias correspondientes a la asignatura “El seguro en general” (asign. nº 1), en la medida que se determine en cada caso, y a las relativas a los “Seguros de daños” (asign. nº 2) y a los “Seguros de personas, fondos y planes de pensiones y reaseguro” (asign. nº 3), por lo que se refiere al ramo o ramos en que haya desempeñado sus funciones. Con este fin deberá presentar una solicitud de convalidación dirigida a los Directores del Curso acompañada de una copia del contrato de agencia o de dirección y un ejemplar de su vida laboral y facilitar una dirección de correo electrónico para efectuar las comunicaciones relativas a su solicitud.

II. La convalidación de alguna materia dará derecho a la reducción parcial de las tasas de matrícula en proporción a los créditos que tenga la materia convalidada en el cómputo global de créditos.

III. Procedimiento de convalidación.

La convalidación se hará previa solicitud del interesado dirigida (en la forma dicha bajo el epígrafe I) a los Directores del Curso, en el plazo de 3 días naturales contados desde el momento en que formalice la preinscripción del Curso, junto con la documentación a que se refiere el epígrafe anterior.

De las solicitudes que pretendan la convalidación de materias jurídicas (Módulos I a IV), se ocuparán los Directores expertos en este ámbito, José María o María Luisa Muñoz Paredes. De las solicitudes relativas a materias económicas o empresariales, por análogo motivo, las profesoras Eva Suárez o Raquel Quiroga. De las solicitudes relativas a la convalidación por experiencia profesional o por titulación oficial previa que afecten tanto a materias jurídicas como económicas o empresariales intervendrán un Director especialista en el ámbito jurídico y otro experto en los ámbitos económico y empresarial.

El procedimiento se sustancia en dos fases:

1. Una vez recibida la solicitud, el Director (o Directores) que haya (-n) de resolver cuenta (-n) con un plazo de 7 días naturales para decidir y comunicar por correo electrónico al interesado su decisión.

2. Si la decisión es denegatoria, el interesado cuenta con un plazo de 10 días naturales para, en su caso, efectuar las alegaciones que estime oportunas. Tales alegaciones las remitirá por correo electrónico al Director (-es) que haya(-n) resuelto el expediente. Recibidas las alegaciones, los cuatro Directores se reunirán en comisión para decidir nuevamente sobre la estimación o no de la solicitud, debiendo comunicarse la decisión, también por ese medio, al solicitante en un plazo de 7 días naturales.